

SEC14I0WA SEC/108/2020 AMG



https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx

Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

El desarrollo del art. 8,1 de la Ley General de Subvenciones, viene recogido en los Artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además , hemos de referirnos al artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que dispone que "las Administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes. A estos efectos podrán valorarse, entre otras, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa, o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad".

Por último, debe recordarse que en 2015 la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, dicha Agenda establece 17 objetivos de Desarrollo Sostenible para mejorar la vida de todos, que incluyen desde la eliminación de la pobreza, hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño sostenible de nuestras ciudades. Todos estos objetivos deben inspirar el marco de nuestra planificación estratégica.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.ÁMBITO SUBJETIVO, TEMPORAL Y RÉGIMEN JURÍDICO

El establecimiento de subvenciones por el **Ayuntamiento de Castro-Urdiales** durante el **período 2021-2023** se ajustará a lo previsto en el presente Plan. (Conforme al Art. 11 del Reglamento, "los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de **tres años**, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior)

En virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el art. 4 de la Ley 7/1985 LRBRL, el marco normativo general se complementa con las normas o



Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en : https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx







SEC14I0WA

SEC/108/2020 AMG

instrumentos propios definidos en el Art.5 de la Ley de subvenciones de Cantabria: "En el ámbito de las entidades locales se estará igualmente a lo establecido en la ordenanza reguladora de la subvención, así como a las bases de ejecución del presupuesto de la entidad."

La regulación de la tramitación de subvenciones en el Ayuntamiento de Castro-Urdiales viene contemplada en las distintas Ordenanzas reguladoras y en las bases de ejecución del presupuesto .

A) Relación de Ordenanzas vigentes reguladoras de las correspondientes subvenciones:

- 1. Ordenanza reguladora de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de carácter social . (BOC 27/02/2018)
- 2. Ordenanza reguladora de prestación económicas de emergencia social. (BOC 09/11/2018) actualmente en tramitación una modificación.
- 3. Ordenanza reguladora de subvenciones a clubes y Entidades deportivas. (BOC 12/09/2018)
- 4. Ordenanzas reguladoras de subvenciones a proyectos culturales de asociaciones en el municipio. (BOC 14/08/2017)

B) Bases de ejecución del Presupuesto:

En el presupuesto General de 2019 prorrogado para 2020, se dedicaban las base 38 y ss a la regulación de las ayudas y subvenciones publicas, remitiéndose a los efectos del régimen de concesión, justificación y condiciones de otorgamiento a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo; y al contenido de la normativa autonómica.

Por otro lado, la base 38 bis de las Bases de ejecución del Presupuesto General de 2020, regulan en el Anexo de subvenciones nominativas las siguientes subvenciones de concesión directa :

Aplicación Presupuestaria	Beneficiario	Objeto o Finalidad	Importe Definitivo
04-323-45012	C.P.E. PINTOR MARTÍN SÁEZ DE LAREDO	PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN COMPENSACIÓN DEL GRAN NÚMERO DE ALUMNOS NATURALES DEL T.M. DE CASTRO URDIALES	1.500,00
04-323-45099	TODOS LOS C.E.I.P. DE CASTRO URDIALES (en función del número de alumnos)	PARA SEMANAS CULTURALES	6.380,60
04-3261-45391	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	PARA DESARROLLO DEL CIEM, CENTRO INTERNACIONAL DE ENCUENTROS MATEMÁTICOS EN EL MARCO DE CANTABRIA CAMPUS INTERNACIONAL	9.000,00
04-3261-45391	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	PARA CELEBRACIÓN DE CURSOS DE VERANO Y OTRAS ACTIVIDADES DE	4.000,00

		EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	
06-3382-48902	ASOCIACIÓN CULTURAL PASIÓN VIVIENTE	PARA GASTOS DE LA PASIÓN VIVIENTE Y DEL BELÉN VIVIENTE	2.487,50
06-432-48937	OBISPADO DE SANTANDER	PARA APERTURA DE LA IGLESIA STA MARÍA Y REALIZACIÓN DE VISITAS TURÍSTICAS	10.032,00
09-311-48938	DYA ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA	PARA PROMOCIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y EL VOLUNTARIADO	90.000,00
09-2311-48961	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PARA BANCO ALIMENTOS	42.800,00
09-2315-49874	AMPROS	PARA FINANCIAR ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES, DEPORTIVAS Y LÚDICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	7.700,00
09-2314-48976	ASOCIACIÓN CANTABRIA ACOGE	PARA SERVICIO DE ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA A LOS INMIGRANTES	16.000,00
01-415-48991	COFRADÍA DE PESCADORES DE CANTABRIA	PARA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR PESQUERO Y DESARROLLO DE ACTOS DE CARÁCTER LÚDICO Y CULTURAL CELEBRADO CON OCASIÓN DE AQUELLAS FESTIVIDADES DE ESPECIAL ARRAIGO, TRADICIÓN Y ACERVO MARINERO, EN PARTICULAR,: FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL CARMEN, SAN ANDRÉS Y MARMITA	5.000,00
15-9430-46821	A LAS NUEVE JUNTAS VECINALES DE CASTRO URDIALES	PARA DESARROLLO DE CENTROS DE INTERNET RURAL EN LAS JUNTAS VECINALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE 39°	81.000,00

Además la Base 39, 39 bis y 39 ter, contempla otras transferencias corrientes a las Juntas Vecinales-

Como consecuencia de la pandemia se introdujo en 2020 un Anexo a las Bases de ejecución del Presupuesto en el mes de mayo, para regular las ayudas a la reactivación de la actividad económica como consecuencia de la situación de crisis ocasionada por las medidas sanitarias impuestas por la COVID 19 consignándose mediante modificación presupuestaria la cantidad de 800.000 € para el cheque resistencia para el año 2020.

Por último, se ha aprobado en 2021 otra modificación de las bases para regular una línea de bonos o vales descuento para fomentar el comercio local.

ARTÍCULO 2.NATURALEZA JURÍDICA

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

ARTÍCULO 3.COMPETENCIA



SEC14I0WA SEC/108/2020 AMG



Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en : https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx



El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley de bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS GENERALES

- Cumplir el mandato legal recogido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que en su artículo 8.1 obliga a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a aprobar su correspondiente Plan Estratégico
- Incidir de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.
- Optimizar el acceso de la ciudadanía al hecho subvencionable con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia.
- Racionalizar la gestión municipal dotándola de transversalidad en su planificación, sistematicidad en sus procedimientos y de herramientas técnicas avanzadas para su evaluación.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.BENEFICIARIOS

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas para fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6. MATERIAS O LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACION

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

• Acción social: ayudas directas de emergencia social al amparo del art. 22,2 (c de la LGS, dirigidas al pago de gastos derivados del alojamiento, alquiler de vivienda, suministro de luz, gas.

Así mismo se otorgan subvenciones nominativas a ONGes como Cruz Roja española para el Banco de alimentos y en régimen de concurrencia competitiva se realizarán convocatorias anuales para fomentar programas de carácter social realizados por asociaciones .

- Fomento del Asociacionismo y de la participación ciudadana: Subvenciones directas a Asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollan labores de protección civil (DYA), integración social de colectivos más desfavorecidos (CANTABRIA ACOGE) y de integración de personas con discapacidad (AMPROS)
 - Educación y Cultura: música, artes plásticas, etc.
 - **Deportes:** prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.
- **Fomento económico y el empleo**: reactivación de la actividad económica en el municipio de Castro-Urdiales como consecuencia de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19", ayudas al pequeño comercio y la hostelería, al sector pesquero y a los consumidores para fomentar el comercio local.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 1: ACCIÓN SOCIAL .PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

a) Objetivos Estratégicos:

-Paliar situaciones de necesidad económica originadas por circunstancias puntuales, facilitando herramientas de empoderamiento reforzando vías de reincorporación al mercado laboral.

b) Objetivos Específicos:





Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en : https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx



- 1.1.- Conceder ayudas de emergencia social realizando una función de asesoramiento y orientación por los servicios sociales, realizando un seguimiento de aquellos casos en los que así lo consideren los servicios sociales.
- 1.2.-Analizar, valorar y actuar en aquellas situaciones en las que se considere urgente una intervención de los servicios sociales a través de ayudas de máxima necesidad.
- 1.3.- Apoyar iniciativas privadas orientadas a mejorar las condiciones familiares de personas en riesgo de exclusión.(Banco de alimentos)
 - c) Plazo de Ejecución: anual
- <u>d) Procedimiento de concesión:</u> Ayudas directas al amparo del art. 22,2 (c de la LGS y subvenciones nominativas directas a Organizaciones No Gubernamentales (Cruz Roja).
- <u>e) Fuentes de financiación:</u> La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

<u>LINEA ESTRATEGICA 2. Fomento del Asociacionismo y la participación</u> <u>ciudadana:</u>

- a) **Objetivos:** Incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana.
- b) **Efectos pretendidos:** Creación de asociaciones destinadas a servicios sociales, favoreciendo la inserción de grupos discriminados en la sociedad, como ADICAS, CANTABRIA ACOGE, AMPROS y Asociaciones de ayuda a consumidores, vecinos, amas de casa, jóvenes, etc.
 - c) Plazo de Ejecución: anual
- d) **Procedimiento de concesión:** Ayudas directas mediante subvenciones nominativas al amparo del art. 22,2 (a de la LGS y Subvenciones de concurrencia competitiva.
- e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos .

ARTÍCULO 8.

En materia de EDUCACIÓN Y CULTURA, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Actividades Educativas y Culturales.

- a) **Objetivos:** Favorecer las actividades culturales a través de los Centros de Educación Infantil y Primaria, colaborando en la participación de semanas culturales y mediante Convenios con la Universidad de Cantabria para organizar cursos.
 - b) **Efectos pretendidos:** Incremento de actos culturales y educativos en el municipio.
 - c) Plazo de Ejecución: anual
- d) **Procedimiento de concesión:** Ayudas directas mediante subvenciones nominativas al amparo del art. 22,2 (a de la LGS .
- e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos .
- f) **Planes de acción.** Organización en colaboración con la Universidad de Cantabria de cursos de verano y encuentros internacionales de matemáticos (CIEM), colaboración con los CEIP en la programación de las semanas culturales.

B) Música:

- a) **Objetivos:** Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica, formación de corales, escolanías y bandas musicales.
- b) **Efectos pretendidos:** Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, la formación de nuevos grupos musicales y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de las vecinos, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.
 - c) Plazo de Ejecución: anual
- d) **Procedimiento de concesión:** Ayudas directas mediante subvenciones nominativas al amparo del art. 22,2 (a de la LGS y Subvenciones de concurrencia competitiva.
- e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos .



■ SEC14I0WA

□ SEC/108/2020

■ AMG



Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en : https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx



f) **Planes de acción.** Conservatorio Municipal de Música, escuelas de música y danza.

C) Artes Plásticas:

- a) **Objetivos:** Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.
 - b) **Efectos pretendidos:** Incrementos de exposiciones en el Municipio.
 - c) Plazo de Ejecución: anual
- d) **Procedimiento de concesión:** Ayudas directas mediante subvenciones nominativas al amparo del art. 22,2 (a de la LGS y Subvenciones de concurrencia competitiva.
- e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos .
 - f) Plan de acción: Exposiciones en el Centro Cultural la Residencia, Concursos, etc.

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

ARTÍCULO 9.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

- a) **Objetivos:** Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos...
- b) **Efectos pretendidos:** Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio...

- c) Plazo de Ejecución: anual
- d) **Procedimiento de concesión:** Subvenciones de concurrencia competitiva.
- e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos .
- f) **Planes de acción :** Escuelas Municipales deportivas, Mejora de instalaciones deportivas, Organización de eventos deportivos, etc

B) Creación de Asociaciones Deportivas:

- a) **Objetivos:** Apoyar la constitución de todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen y realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.
- b) **Efectos pretendidos:** La constitución de Entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas.
- b) **Efectos pretendidos:** Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio...
 - c) Plazo de Ejecución: anual
 - d) **Procedimiento de concesión:** Subvenciones de concurrencia competitiva.
- e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos .

CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO ECONÓMICO: EMPLEO, TURISMO Y
COMERCIO

ARTÍCULO 10.

En materia de Turismo y Comercio y Empleo, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Turismo y Comercio:

a) **Objetivos:** Contribuir a la competitividad de los sectores comercio y hostelería





Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en : https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx



- b) **Efectos pretendidos:** dinamización de los sectores comercio y hostelería a través de la organización de eventos que generen ambiente propicio a las compras y atraiga la afluencia de público.
 - c) Plazo de Ejecución: anual.
 - d) **Procedimiento de concesión:** Subvenciones de concurrencia competitiva.
- e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos .
- f) **Planes de acción:** Otras medidas complementarias, Ferias del Stock, Ferias de productos artesanos, cheque fomento del consumo, cheque resistencia, etc. Bonificaciones en tasas e impuestos.

B) Empleo

a) **Objetivos:** Impulsar la generación de empleo, favoreciendo la aplicación de políticas socialmente responsables. Además de mejorar la empleabilidad, en especial la de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral (empleo inclusivo), y bajo el principio de igualdad de mujeres y hombres

b) Efectos pretendidos:

- 1.- Fomentar la contratación y la estabilidad en el empleo, tanto a tiempo completo como parcial.
- 2-Apoyar la inserción y el mantenimiento en el empleo de aquellas personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.
- 3-Apoyar la creación de nuevas empresas y su mantenimiento en los primeros años de vida de las mismas.
- 4-Impulsar medidas de sostenibilidad económica y medio ambiental en las empresas locales.
 - c) Plazo de Ejecución: anual-
- d) **Procedimiento de concesión :** Contrataciones de desempleados a través de convocatorias anuales para desempleados cofinanciadas por el Gobierno Regional . Escuelas taller y programas para el emprendimiento.
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo primero de los Presupuestos para gastos de personal y subvenciones del Gobierno de Cantabria.

f) Planes de acción: Contrataciones de desempleados , Centro de empresas, Escuela taller , programas para el emprendimiento y Agencia de desarrollo local.

C) Apoyo al Sector pesquero.

a) **Objetivos:** Impulsar la actividad del Sector pesquero, mediante la colaboración con la Cofradía de Pescadores dando a conocer mediante actividades lúdicas y festivas las tradiciones y el acerbo marinero.

b) **Efectos pretendidos:**

- 1.- Dinamización del sector pesquero y mantenimiento en el empleo de las personas que se dedican a dicho sector.
- 2-Impulsar medidas de sostenibilidad económica y medio ambiental en las empresas locales.
- 3- Difundir las tradiciones y el acerbo marinero entre la población del municipio a través de actos lúdicos y festivos.
 - c) Plazo de Ejecución: anual-
- d) **Procedimiento de concesión :**Ayudas directas mediante subvenciones nominativas al amparo del art. 22,2 (a de la LGS
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos .

CAPÍTULO VII. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 11.

El control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones ha de realizarse de forma anual, en dos aspectos:

Control económico -financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente y con los procedimientos que por parte de la Intervención General se determinen.

Control y seguimiento del Plan. El Plan Estratégico deberá ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.





Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en : https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx



- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos

Este seguimiento deberá realizarse anualmente por la Concejalía de Economía y Hacienda, para lo cual por parte de cada uno de los Departamentos y Organismos gestores de las Subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
 - Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
 - Conclusiones o valoración global.
 - Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

ARTÍCULO 12. TRANSPARENCIA .

Uno de los principios que rigen la LGS, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas, mandato legal materializado en la Orden EHA 875/2007 por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta mayor transparencia redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda

y convocatorias serán publicadas anualmente en la Web municipal, así como en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada. A tales efectos el Servicio que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

Asimismo, el artículo 6.2 de la Ley 19/2013de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, señala "Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente."